



NORMATIVA EMITIDA ANTE COVID -19

Actualización del 9 al 15 de julio de 2020

Gerencia de Inteligencia Industrial
15 de julio de 2020

NORMATIVA VIGENTE



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA

Comunicado Oficial modificando la fecha de fases de Reapertura Económica

Comunicado oficial emitido por la Presidencia de la República estableciendo las nuevas fechas de inicio de las fases del Plan de Reapertura Económica contenidas en el Decreto Ejecutivo en el Ramo de Salud Número 31.



SALA DE LO
CONSTITUCIONAL

Controversia Referencia 3-2020

Declaratoria de Constitucionalidad de Decreto Legislativo Número 621 que contiene Disposiciones Transitorias para Regular el Retorno de Salvadoreños que al momento de la Declaratoria de Emergencia por la Pandemia provocada por el COVID-19, se encontraban fuera del país.

ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD

PLAN DE REAPERTURA DE LA ECONOMÍA



Reinicio de Actividades Económicas y Sociales

1

- Primera fase del Plan de Reapertura Económica.
- A desarrollarse entre el martes 16 de junio y el martes 21 de julio.
- Actualmente nos encontramos en esta fase.

2

Ampliando la Producción y Actividades Sociales

- Se tiene proyectada la entrada de esta fase el día lunes 21 de julio, con una duración hasta el día lunes 3 de agosto.
- Esta fase dará inicio la semana entrante.

3

Nueva Ampliación de Actividades Económicas

- Esta fase se desarrollará en el período comprendido desde el día martes 4 de agosto, hasta el día lunes 17 de agosto.

4

Acercándonos a la Normalidad

- La cuarta fase del programa de reapertura económica esta considerada para desarrollarse entre el martes 18 de agosto y el lunes 31 de agosto.
- Esta es la última fase que posee limitaciones a las actividades económicas.

5

Nueva Normalidad

- La quinta fase del plan de reapertura económica da inicio el día martes 1 de septiembre.
- Con esta fase se da la apertura total de las actividades comerciales.
- Se siguen considerando medidas de protección e higiene personal.

ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD



PLAN DE REAPERTURA DE LA ECONOMÍA: HACÍA UNA NUEVA NORMALIDAD



FASE 1 **ACTUALMENTE**

*Finaliza:
Lunes 20 de julio*

- Actividades incluidas en frase transitoria;
- Industrias de elaboración de alimentos y bebidas;
- Productos de limpieza e higiene;
- Industria textil y confección;
- Construcción;
- Industria metalmecánica;
- Manufactura electrónica;
- Repuesto y manufactura de autopartes;
- Sector energía;
- Servicios de reparación y mantenimiento;
- Industria aeronáutica:
 - Operaciones de repatriación y vuelos humanitarios;
 - Operaciones de terminal de carga para importación y exportación.
- Puertos marítimos para importación, exportación y logística;
- Centros Comerciales:
 - Venta en línea, por teléfono, a domicilio o para recoger;
 - Restaurantes a domicilio o para recoger;
- Servicios empresariales vía telefónica y en línea;
- Servicios de contabilidad, auditoría y abogacía;
- Servicios de Imprenta;
- Comercio en línea y vía telefónica;
- Servicios veterinarios;
- Salones de belleza, peluquerías, y barberías por cita;
- Sector público para tramites de inversiones y comercio;
- Miembros de cuerpo diplomático, cooperación, organismos internacionales y entidades humanitarias;
- Asociaciones y gremiales empresariales;
- Docentes y administrativos.
- Cadenas de abastecimiento y distribución de las industrias, guardando 2 metros de distanciamiento interpersonal.

ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD



FASE 2

- *Inicia el día martes 21 de Julio.*
- *Finaliza el día lunes 3 de agosto.*

- Todos los sectores autorizados en la fase 1;
 - Industria del plástico;
 - Industria del papel y cartón;
 - Industria del calzado;
 - Industria cosmética;
 - Industria manufacturera en su totalidad;
 - Industrias creativas;
 - Servicios profesionales;
 - Servicios empresariales;
 - Call centers;
 - Bienes raíces;
 - Centros Comerciales:
 - De acuerdo a lo dispuesto en la fase 1;
 - Farmacias, bancos, comercios de servicios esenciales, públicos y de telecomunicaciones.
 - Restaurantes y áreas de comida en espacios abiertos y cerrados de acuerdo a protocolos sanitarios y de bioseguridad propuestos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y autorizados por MINSAL;
 - Ópticas, salones de belleza, peluquerías y barberías, servicios empresariales en la modalidad por citas.
 - Restaurantes y cafetines de acuerdo a protocolos sanitarios y de bioseguridad propuestos por el Ministerio de Turismo, y autorizados por MINSAL;
 - Transporte colectivo de acuerdo a los protocolos sanitarios y de bioseguridad estrictos, autorizados por el MINSAL a propuesta del VMT;
 - Escuelas de Aviación;
- Se autoriza salir a caminar en las vías públicas de acuerdo con los protocolos sanitarios y de bioseguridad específicos definidos por MINSAL.

ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD



DISPOSICIONES DE APLICACIÓN A TODAS LAS FASES DE REAPERTURA ECONÓMICA

- Los períodos de duración de las fases podrán cambiar según el desarrollo de la Pandemia, indicadores epidemiológicos y capacidad del sistema de salud.
- Se debe procurar implementar el teletrabajo, minimizando actividades presenciales.
- Observancia de Protocolos de Bioseguridad de acuerdo con la naturaleza del sector.
- Uso permanente de mascarilla, y lavado de manos con agua y jabón constante.
- Distanciamiento social de al menos 2 metros.
- No afectación laboral a grupos vulnerables que no se presenten a su centro de trabajo.
- Etiqueta de estornudo: con pañuelo desechable o en codo.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL



Declaratoria de Constitucionalidad de Decreto Legislativo 621-2020, que contiene *Disposiciones Transitorias para Regular el Retorno de Salvadoreños que al momento de la Declaración de Emergencia por la Pandemia provocada por la COVID-19 se encontraban fuera del país.*

El Decreto Legislativo debe ser sancionado por el Presidente, dentro de los ocho días posteriores a la notificación de la resolución, y enviado a publicar a más tardar 15 días luego de su sanción.

Disposiciones Transitorias para Regular el Retorno de Salvadoreños que al momento de la Declaración de Emergencia por la Pandemia provocada por la COVID-19 se encontraban fuera del país.

- Establece la carga al Gobierno de la República de garantizar las siguientes facilidades a los salvadoreños en el exterior, que independiente de su condición migratoria, se encontraban fuera del país y que por la declaratoria de emergencia no pudieron retornar al territorio nacional:
 - Permitir su ingreso, vía aérea, terrestre o marítima;
 - Gestionar medios para su transporte en la medida que fuera posible para que las personas que tuvieran alguna dificultad con su transportación;
 - Considerar tiempo y condiciones en que se encuentran los salvadoreños varados en el exterior.
- Impone la carga al Ministerio de Salud de elaborar un Protocolo de Atención y Protección, que asegure alojamiento en centros de cuarentena a los salvadoreños que retornen, considerando la capacidad instalada que tenga el país.



INFORMACIÓN DE CONTACTO

Gerencia de Inteligencia Industrial

Karla E. Domínguez Zarco
Gerente de Inteligencia Industrial
karla.dominguez@asi.com.sv
+(503) 2267-9281

Andrea Menjívar Saravia
Analista Legal
andrea.menjivar@asi.com.sv
+(503) 2267-9233